AÑO CVII *San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2024-*

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

B.O. Nº 20

Firmado digitalmente por
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 23-G/2023.-
EXPTE. Nº 400-5612/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Conforme las disposiciones del Decreto N° 1-G-2023, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y SUPRIMESE la Jurisdicción N "Ministerio de Trabajo y Empleo" y, concordantemente, las siguientes U. de O. con sus cargos correspondientes al Personal Superior y al Personal Jerárquico Fuera de Escala:

Ñ1 Ministerio
Ñ1A Dirección General de Administración
Ñ1C Dirección Provincial de Delegaciones Regionales
Ñ3 Secretaría de Empleo
Ñ3C Dirección Provincial de Promoción del Empleo
Ñ3D Dirección Provincial de Cooperativismo y Mutualismo
Ñ3E Dirección de Formación Laboral
Ñ5 Secretaría de Trabajo
Ñ5A Dirección Provincial del Trabajo
Ñ5B Dirección de Empleo Público
Ñ5C Dirección Provincial de Fiscalización

ARTICULO 2º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente y, concordantemente, TRANSFIERESE desde la Jurisdicción: "Ministerio de Desarrollo Humano a la Jurisdicción: "Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos las siguientes U. de O.

S9 Secretaría de Deporte y Recreación
S9A Dirección Provincial de Deporte y Recreación
S14 Secretaría de Derechos Humanos y Pueblos Indígenas
S14A Dirección Provincial de Protección de Derechos Humanos
S14B Dirección Provincial de Abordaje Integral de Derechos Humanos
S14C Dirección Provincial de Promoción y Aplicación de los Derechos Humanos

ARTICULO 3º.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º del presente Decreto transfierase, a la órbita de la Jurisdicción "Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos", la planta de personal permanente y todos los créditos presupuestarios de los organismos que en ellos se citan.

ARTICULO 4º.- Créanse en la órbita de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS las siguientes U. de O.:

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DELEGACIONES REGIONALES DE GOBIERNO
- **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**
- **SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO**
- SUB-SECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO PUBLICO
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DELEGACIONES REGIONALES DE TRABAJO
- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- SUBSECRETARIA DE EMPLEO
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EN EL EMPLEO
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO
- DIRECCIÓN DE FORMACIÓN LABORAL
- **SECRETARIA DE DEPORTE**
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEPORTE INFANTO-JUVENIL
- DIRECCIÓN DE DEPORTE DE LA MUJER E INCLUSIVO
- SUB-DIRECCIÓN DE DEPORTE INCLUSIVO
- DIRECCIÓN DE DEPORTE FEDERADO
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO
- **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**
- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS
- **SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

ARTICULO 5º.- A los efectos dispuestos por el Articulo 4º del presente Decreto, modificase is planta de personal de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme se indica seguidamente:

SE SUPRIMEN:	**Nº de Cargos**
1) U. de O. SECRETARIA DE JUSTICIA	
– Personal Superior-	
Sub-Secretario del Poder Ejecutivo	1
2) U. de O. SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN	
– Personal Superior-	

	Secretario del Poder Ejecutivo	1
3)	U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN CREACIÓN	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Deporte y Recreación	1
	Coordinador de Desarrollo Integral de la Actividad Deportiva	1
	Coordinador del Deporte Adaptado y Federado	1
	Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Deportiva	1
4)	U. de O. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PUEBLOS INDÍGENAS	
–	Personal Superior-	
	Secretario del Poder Ejecutivo	1
5)	U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Protección de Derechos Humanos	1
	Coordinador de Políticas contra la Violencia Institucional	1
6)	U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ABORDAJE INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Abordaje Integral de Derechos Humanos	1
	Coordinador de Programas Especiales	1
7)	U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Promoción y Aplicación de los Derechos Humanos	1
	Coordinador de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas	1
	TOTAL	13

SE CREAN:

1)	En la U. de O. **MINISTERIO**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Coordinador de Asuntos Legales	1
2)	En la U. de O. **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Coordinador General de Administración	1
3)	U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DELEGACIONES REGIONALES DE GOBIERNO**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Delegaciones Regionales de Gobierno	1
4)	U. de O. **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**	
–	Personal Superior-	
	Secretario de Administración y Recursos Humanos	1
5)	U. de O**. SECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO**	
–	Personal Superior-	
	Secretario de Trabajo y Empleo	1
	Sub-Secretario de Relaciones Laborales	1
	Sub-Secretario de Empleo	1
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Coordinador de COPRETI	1
	Coordinador de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral	1
	Coordinador de Despacho	1
	Coordinador de Observatorio Social-Laboral	1
6)	U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Trabajo	1
7)	U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EMPLEO PUBLICO**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Empleo Público	1
8)	U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Fiscalización	1
	Coordinador de Higiene y Seguridad	1
9)	U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DELEGACIONES REGIONALES DE TRABAJO**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Delegaciones Regionales de Trabajo	1
10)	U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COOPERATIVISMO Y MUTUALISMO EN EL EMPLEO**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Cooperativismo y Mutualismo en el Empleo	1
11)	U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director Provincial de Promoción de Empleo	1
12)	U. de O. **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**	
–	Personal Jerárquico Fuera de Escala-	
	Director General de Administración	1
	Coordinador de Recursos Humanos	1

13) U. de O. **DIRECCIÓN DE FORMACIÓN LABORAL**
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Director de Formación Laboral 1
Coordinador de Formación Laboral 1
14) U. de O. **SECRETARIA DE DEPORTE**
– Personal Superior-
Secretario de Deporte 1
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Coordinador de Deporte Regional 1
15) U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEPORTE INFANTO-JUVENIL**
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Director Provincial de Deporte Infanto-Juvenil 1
16) U. de O. **DIRECCIÓN DE DEPORTE DE LA MUJER E INCLUSIVO**
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Director de Deporte la Mujer e Inclusivo 1
17) U. de O. **SUB-DIRECCIÓN DE DEPORTE INCLUSIVO**
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Sub-Director de Deporte Inclusivo 1
18) U. de O. **DIRECCIÓN DE DEPORTE FEDERADO**
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Director de Deporte Federado 1
19) U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO**
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Director Provincial de Desarrollo, Planeamiento y Fortalecimiento del Deporte Social y Comunitario 1
Coordinador Técnico de Apoyo y Fortalecimiento de Instituciones Deportivas 1
Coordinador Educacional y Médica del Deporte 1
20) U. de O. **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS**
– Personal Superior-
Secretario de Derechos Humanos 1
21) U. de O. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS HUMANOS**
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Director Provincial de Derechos Humanos 1
Coordinador de Derechos Humanos 1
22) U. de O. **SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS**
– Personal Superior-
Secretario de Pueblos Indígenas 1
– Personal Jerárquico Fuera de Escala-
Coordinador de Registro 1
Coordinación de Pueblos Indígenas 1
TOTAL 37

ARTICULO 6º.- Apruebase la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS que, como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 7º.- Conforme la nueva estructura orgánico funcional de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, asignase a los organismos que se crean por el Artículo 5º del presente Decreto, las Misiones y Funciones consignadas en **ANEXO II** que forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 8º.- Déjase establecido que la remuneración correspondiente a los cargos de "Coordinador", cuya creación se determina por el Artículo 5º del presente Decreto, será equivalente a la que para cada caso se indica:
1) Coordinador General de Administración, equivalente a la de Director General.
2) Coordinador de Asuntos Legales, equivalente a la de Director.
3) Coordinador de Higiene y Seguridad, equivalente a la de Director.
4) Coordinador de Prevención y Erradicación de Violencia Laboral, equivalente a la de Director.
5) Coordinador de COPRETI, equivalente a la de Director.
6) Coordinador de Recursos Humanos, equivalente a la de Director
7) Coordinador de Observatorio Social-Laboral, equivalente a la de Director.
8) Coordinador de Despacho, equivalente a la de Director General.
9) Coordinador de Formación Laboral, equivalente a la de Director.
10) Coordinador Técnico de Apoyo y Fortalecimiento de Instituciones Deportivas, equivalente a la de Director.
11) Coordinación Educacional y Médica del Deporte, equivalente a la de Director.
12) Coordinador de Derechos Humanos, equivalente a la de Director.
13) Coordinador de Registro, equivalente a la de Director Provincial.
14) Coordinador de Pueblos Indígenas, equivalente a la de Director Provincial.

ARTICULO 9º.- Modificase la remuneración que perciben los cargos de "Coordinador" que se nominan, dentro de la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la cual se establece equivalente a la que percibe el cargo de "Director", a saber:
1) Coordinador de Recursos Humanos (U. de O Secretaría de Administración y Recursos Humanos).
2) Coordinador de Defensa de los Derechos de las Personas Mayores (U. de O. Secretaría de Justicia).
3) Coordinador de Observatorio de Gestión (U. de O. Secretaría de Justicia)
4) Coordinador Institucional y de Programas (U. de O. Secretaría de Justicia)

ARTICULO 10º.- Dispónese que en los supuestos de ausencia o impedimento transito rio del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, el mismo será reemplazado por el titular de la Secretaría de Gobierno, de Justicia, de Trabajo y Empleo, de Deporte, de Derechos Humanos, de Pueblos Indígenas o de Administración y Recursos Humanos, en ese orden.-
ARTICULO 11º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias y transferencia de los créditos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.
Una vez realizadas las modificaciones pertinentes, lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con las partidas de Gastos en Personal previstas en las respectivas Unidades de Organización, que en caso de resultar insuficientes tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, 1-1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones", para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarios.-
ARTICULO 12º.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir del 10 de Diciembre de 2023.-
ARTICULO 13º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Desarrollo Humano, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 14°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 227-G/2024.-
EXPTE. Nº 400-5642/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase, con retroactividad al 10 de Diciembre de 2023, en los cargos jerárquicos que seguidamente se nominan, dependientes de la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a los siguientes ciudadanos:

1) **Abogado JORGE OCTAVIO RIVAS**, DNI Nº 32.492.961, en el cargo de Director Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
2) **CP GLADYS LILIANA GARCIA**, DNI Nº 13.729.696, en el cargo de Sub-Directora Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
3) **Lic. ELISA RAQUEL GIANUZZI**, DNI N° 26.402.957, en el cargo de Directora Provincial de Culto.
4) **Sr. NELSON ISMAEL GUTIERREZ**, DNI N° 29.404.921, en el cargo de Sub- Director Provincial de Culto.
5) **Sra. FIDELIA GILDA ROMERO**, DNI Nº 17.499.107, en el cargo de Directora Provincial de Mediación y Resolución Alternativa de Conflictos.
6) **Sra. ELISA INGRID CARRETERO**, DNI Nº 14.787.407, en el cargo de Directora Provincial de Relaciones con la Sociedad Civil.
7) **CP ANALIA ELISA RAMOS**, DNI Nº 27.753.268, en el cargo de Directora General de Administración.
8) **Sr. EDUARDO JORGE ZALAZAR**, DNI Nº 7.379.159, en el cargo de Coordinador de Defensa de los Derechos de las Personas Mayores.

ARTICULO 2º.- Concédese con retroactividad al 10 de Diciembre de 2023, Licencia Extraordinaria Sin goce de Haberes, prevista por el Artículo 10°, inc. d) de la Ley N° 4352 (modificada por similar N° 4758), a favor de las agentes que se nominan, en los cargos que en cada caso se indican, y mientras duren las funciones superiores asignadas por el Artículo precedente, a saber:

- **CP. GLADYS LILIANA GARCÍA**, DNI Nº 13.729.696, en el cargo Categoría 22 (Ley N° 3161) de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas.
- **Sra. FIDELIA GILDA ROMERO**, DNI Nº 17.499.107, en el cargo Categoría 3 (Ley Nº 3161), de la planta de personal permanente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento e intervención de rigor. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 228-G/2024.-
EXPTE. Nº 400-5643/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase con retroactividad al 11 de Diciembre de 2023, en los cargos jerárquicos que seguidamente se nominan, dependientes de la Jurisdicción: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a los siguientes ciudadanos:

1) **Sr. MIGUEL ANGEL MORALES,** DNI Nº 11.072.095, en el cargo de Director Provincial de Delegaciones Regionales de Gobierno, de la Secretaria de Gobierno.
2) **Abogado FRANCO MARCELO BRAVO**, DNI Nº 32.159.924, en el cargo de Coordinador de Observatorio de Gestión, de la Secretaría de Justicia.
3) **Escribana MARÍA ALEJANDRA GARCÍA**, DNI N° 18.591.398, en el cargo de Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
4) **Sra. LAURA VERÓNICA KREMSER**, DNI Nº 28.036.228, en el cargo de Coordina dora de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
5) **Sr. LUIS HORACIO CABANA**, DNI Nº 13.550.470, en el cargo de Sub-Secretario de Relaciones Laborales.
6) **Abogado CARLOS ALBERTO CORONEL**, DNI N° 22.420.652, en el cargo de Director Provincial de Trabajo.
7) **Abogado ENRIQUE PEDRO ROVELLI LÓPEZ**, DNI Nº 29.942.969, en el cargo de Director Provincial de Empleo Público.
8) **Sr. JOSÉ LUIS VARELA**, DNI N° 29.206.280, en el cargo de Coordinador de Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral.
9) **Sra. MARÍA ISABEL ALVAREZ ULRICH**, DNI N° 23.514.463, en el cargo de Coordinadora de COPRETI.
10) **Sr. MARCELO ROLANDO ROBLES**, DNI N° 13.550.110, en el cargo de Director Provincial de Delegaciones Regionales de Trabajo.
11) **Sra, DINA MABEL HUARACHI**, DNI Nº 21.846.259, al cargo de Directora General de Administración.

12) **Sra, JULIETA MARIEL MANSILLA**, DNI N° 31.036.830, en el cargo de Coordinadora de Observatorio Social-Laboral.
13) **Abogada ADRIANA CRISTINA GRIFFITH**, DNI N° 26.232.724, en el cargo de Coordinadora de Despacho.
14) **Lic. MATIAS EZEQUIEL RIVERA**, DNI Nº 33.758.270, en el cargo de Coordinador de Recursos Humanos.
15) **Sr. SERGIO GABRIEL PIZARRO**, DNI Nº 26.154.401, en el cargo de Director Provincial de Cooperativismo y Mutualismo en el Empleo.
16) **Sr. LEANDRO ADOLFO TEJERINA**, DNI Nº 37.997.746, en el cargo de Director Provincial de Promoción de Empleo.
17) **Sr. NICOLÁS ALBERTO RUIZ**, DNI Nº 29.527.701, en el cargo de Director de Formación Laboral,
18) **Sra. CRISTINA MARIELA TEJERINA**, DNI Nº 37.729.688, en el cargo de Coordinadora de Formación Laboral.
19) **Prof. LEANDRO AGUSTÍN CALVETTI**, DNI N° 31.126.545, en el cargo de Director Provincial de Deporte Infanto-Juvenil.
20) **Sra. GABRIELA MELISA ZARATE**, DNI Nº 34.065.218, en el cargo de Directora de Deporte de la Mujer e Inclusivo.
21) **Sr. GONZALO FRANCISCO TORRES**, DNI N° 25.954.539, en el cargo de Sub- Director de Deporte Inclusivo.
22) **Sr. EDUARDO DAVID ORTUÑO**, DNI Nº 18.447.088, en el cargo de Director de Deporte Federado.
23) **CP RENE ARTURO COLQUI**, DNI Nº 32.876.927, en el cargo de Director Provincial de Desarrollo, Planeamiento y Fortalecimiento del Deporte Social y Comunitario.
24) **Prof. JOSÉ MANUEL CRESPO**, DNI Nº 21.943.629, en el cargo de Coordinador Técnico de Apoyo y Fortalecimiento de Instituciones Deportivas.
25) **Prof. EFRAÍN MARIANO VERA DÁVILA**, DNI N° 22.579.439, en el cargo de Coordinador Educacional y Médica del Deporte.
26) **Prof. JOSE LUIS CABRERA**, DNI Nº 31.496.968, Coordinador de Deporte Regional.
27) **Sra. YOLANDA MERCEDES SURUGUAY**, DNI N° 13.550.515, en el cargo de Directora Provincial de Derechos Humanos.
28) **Sra. MÓNICA ROSALÍA RAMOS**, DNI Nº 16.504.324, en el cargo de Coordinadora de Registro.
29) **Sra. FANY GABRIELA NAVARRO**, DNI Nº 23.984.430, en el cargo de Coordinadora de Pueblos Indígenas.

ARTICULO 2º.- Concédese con retroactividad al 10 de Diciembre de 2023, Licencia Extra ordinaria Sin goce de Haberes, prevista por el Articulo 10°, inc. d) de la Ley N° 4352 (modificada por Ley N° 4758), a los agentes que se nominan, en los cargos que se indican, y mientras duren las funciones superiores asignadas por el Articulo precedente, a saber.

- **Abogado FRANCO MARCELO BRAVO**, DNI Nº 32.159.924, en el cargo Categoría A-1 (Ley N° 4413) de la planta de personal permanente de la Secretaría de Justicia.
- **Sra. LAURA VERÓNICA KREMSER**, DNI N° 28.036.228, en el cargo Categoría 3 (Ley N° 3161) de la planta de personal permanente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
- **Sr. LUIS HORACIO CABANA**, DNI Nº 13.550.470, en el cargo Categoría 19 (Ley N° 3161) de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación.
- **Sra. DINA MABEL HUARACHI**, DNI Nº 21.846.259, en el cargo Categoría 17 (Ley Nº 3161) de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial del Trabajo.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y trámites. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 43-MPA/2024.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2.024.-
VISTO:
El expediente MPA-AG nro. 305/2.023 y la Resolución PG nro. 36 /2.024, y;
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 2 luce nota presentada por el encargado de Informática Forense mediante la cual adjunta a fs. 3 requerimiento para la renovación, mínimo por doce (12) meses, de las licencias de software forense: UFED TOUCH2 LICENCIA N° 7209723; UFED TOUCH2 LICENCIA N° 7213097, hardware utilizados para extracción de teléfonos celulares, memorias, pendrives, etc.; UFED CLOUD LICENCIA N°1640964758, software utilizado para extracción de datos guardados en la nube; UFED 4PC LICENCIA N° 847068569, software extracción forense de equipos celulares; manifestando en dicha nota la justificación de la necesidad de adquisición.
Que, tales licencias fueron adquiridas oportunamente en diciembre de 2020 por el plazo de veinticuatro (24) meses, con vigencia a partir de enero de 2021, asimismo fueron renovadas por 12 meses en enero de 2023, por ello el, pasado 09 de enero de 2024 se produjo el vencimiento.
Que, en tal sentido, al encontrarse las licencias vencidas, imposibilita acceder a las actualizaciones de las mismas, con lo cual, si no se tiene acceso al mantenimiento, algunos resultados obtenidos podrían ser parciales, lo que redunda en un entorpecimiento en la extracción de datos que pudieren resultar de utilidad en las investigaciones llevadas a cabo por las diferentes Unidades Fiscales.
Que, a fs. 4 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y las características técnicas.
Que, a fs. 5 obra informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por $ 75.000.000,00 (Pesos setenta y cinco millones con 00/100); monto que encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº8556-HF2.023 para la licitación privada; informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, a fs. 6 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a los que se procederá a remitir solicitud de cotización; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 15/21 se agregan solicitudes de presupuesto remitidas por correo electrónico a las firmas “TAMCE S.R.L.”; “HOZ S.A.”; “SEGURIDAD INTEGRAL EMPRESARIA S.A.”; “ARSEC S.A.”; “SECURITY TEAM NETWORK S.A.”; “VEC S.R.L.”; y “IAFIS ARGENTINA S.A.”.
Que, a fs. 23/43 se adjuntan correos electrónicos con cotizaciones y documentación adjunta remitidas por las firmas “IAFIS ARGENTINA S.A.”; “TAMCE S.R.L.” y “VEC S.R.L.”.
Que, a fs. 45 se adjunta informe de cumplimiento técnico de las ofertas presentadas, suscripto por el encargado de Informática Forense, donde manifiesta que *“atento a los presupuestos presentados por las empresas IAFIS ARGENTINA S.A. Y VEC S.R.L., se alega:Renovar las licencias correspondientes a CELEBRITTE UFED TOUCH 2 – TRADE IN A TOUCH3 (N°7209723 Y N°7213097) y a CELEBRITE UFED 4PC (N°847068569), CELEBRITE UFED CLOUD (N°1640964758) con el proveedor VEC S.R.L.”.*
Que, a fs. 46 obra “Cuadro Comparativo de Precios”, en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar la contratación de los renglones N°1, N°2, N°3 y N°4 a la firma “VEC S.R.L." CUIT N°30-61564727-2, por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 45.

Que a fs. 60 obra decreto de la Administradora General ordenando se proceda a continuar con el proceso de contratación de las licencias de software N° 847068569 y N° 1640964758 solicitadas a fs. 2 y 3, las cuales oportunamente no fueron adquiridas, por los motivos expuestos a fs. 47.
Que, a fs. 61 el Subadministrador agrega informe de imputación de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de $ 34.784.612,40 (Pesos Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce con 40/100) para la renovación por doce (12) meses de las licencias N° 847068569 (renglón N°3) y N° 1640964758 (renglón N°4) en atención a la disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.
Que, informa además que, conforme surge de fs. 5 y 47, el monto total de la contratación encuadra dentro de los topes establecidos por Decreto Acuerdo Nº 8556-HF/2.023 para la licitación privada. No obstante, en mérito a la especificidad de las licencias a adquirir, a la evidente escasez en el mercado local y, fundamentalmente por tratarse de la renovación de licencias anteriormente adquiridas, las cuales cuentan con número de identificación asignadas; habilita el supuesto de excepción que prevé la normativa vigente (procedimiento de contratación directa, conforme lo establecido en Decreto Ley N°159-H-G-57, en su artículo 54, inc. 3, apartado g). Que, agrega además que, si bien el presupuesto está cotizado en dólares estadounidenses, el pago deberá realizarse en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente el momento de la emisión de la Orden de Pago correspondiente. En el supuesto que, el monto a pagar exceda el importe de la imputación presupuestaria establecida para la presente contratación; la diferencia será absorbida con fondos de Recursos Propios disponibles correspondiente a la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38.0 *"Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación"*.
Que, a fs. 63 obra decreto de elevación de la Administración al Sr. Procurador General para la consideración de la renovación de las licencias por los próximos doce (12) meses.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 12 y ccs. de la Ley Provincial Nro. 6363;
EL PROCURADOR GENERAL
RESUELVE:
Artículo 1: Adjudicar la contratación directa a la firma VEC S.R.L." CUIT N°30-61564727-2 para la renovación por doce (12) meses de las licencias de software:
a. Renglón N°3: UFED 4PC - RENOVACIÓN LICENCIA nro. 847068569.
b. Renglón N°4: UFED CLOUD - RENOVACIÓN LICENCIA nro. 1640964758.
Monto total adjudicado: $ 34.784.612,40 (Pesos Treinta y cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos doce con 40/100).
Artículo 2: ORDENAR la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "VEC S.R.L." CUIT N°30-61564727-2 por el importe consignado en el artículo anterior.
Artículo 3: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 "Bienes de Capital", del presupuesto vigente.
Artículo 4: DISPONER que el pago de lo dispuesto en el artículo primero a la firma "VEC S.R.L." CUIT N° 30-61564727-2 formulada en dólares estadounidenses, se realizará en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la cancelación mediante la emisión de la/s Orden/es de Pago correspondiente/s. En el supuesto, que el monto a pagar exceda del importe de la imputación presupuestaria establecida para la presente contratación; la diferencia será absorbida con fondos de Recursos Propios correspondiente a la Partida Presupuestaria 5.7.5.38.0. "Bienes de Capital-Minist. Público de la Acusación".
Artículo 5: ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.
Artículo 6: Regístrese y notifíquese.-

Lello Sánchez Sergio Enrique
Procurador General

RESOLUCION Nº 018-MAyCC/2024.-
EXPTE. N° 1100-159/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2024.-
VISTO:
El Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valoración Energética, el Contrato de Financiamiento entre el Banco Europeo de Inversiones y la Provincia de Jujuy aprobado por Decreto Nº 7196-A-2018 y por Ley Provincial Nº 0684, la No Objeción otorgada por el Banco Europeo de Inversión de los Pliegos Licitatorios de las presentes actuaciones y la Resolución N° 187/2017-MA, de creación de la Unidad de Implementación del Programa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la provincia de Jujuy, y;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto 8339-AyCC/2023 se autorizó al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la "Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) CAIMANCITO- Proyecto GIRSU –BEI – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI Nº 88098- Serapis Nº 2017-0224"
Que, el 28 de marzo el corriente año se emite la Resolución Nº 069-M.A.yC.C./23 por la cual se aprueban los Pliegos de Condiciones Generales, Pliegos de Condiciones Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Planilla Nomencladora, Computo, Anexos, Presupuesto Oficial de $1.150.000.000 y demás documentación legal, técnica, económica y financiera incorporada en el expediente y necesaria para el correspondiente llamado a Licitación;
Que, se agregan en autos las correspondientes publicaciones en distintos medios de comunicación y Boletín Oficial, y Circulares
Que, se encuentra registrado mediante escribanía de Gobierno de Jujuy, el Acto de Apertura de Sobres en el cual se constata la presentación de la Firma Emprendimiento Rio Grande S.R.L – RIVAS S.A – UT quien fórmula propuesta de Pesos Dos Mil
Quinientos Noventa Millones ($2.590.000.000.-) y acompaña la documentación respectiva;
Que, la comisión de Evaluación de Ofertas acompaña su informe por el cual se menciona que hubo una sola oferta presentada, correspondiente a la Empresa mencionada en el párrafo precedente, y que la misma presenta una propuesta que si bien cumple con los términos requerido en los respectivos pliegos, su propuesta económica supera el presupuesto oficial en un sesenta y seis con treinta y tres por ciento (66,33%);
Que, realiza su intervención de competencia Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, a través de su Departamento de Asuntos legales, emitiendo dictamen sobre la cuestión sustancial de autos expresando lo siguiente: "…interpretamos que la diferencia del 66,33% de la propuesta económica de la UT en relación al presupuesto oficial, esa diferencia se sostiene, aun ante la actualización efectuada por la Comisión, lo que hace que la misma resulte inviable en esta contratación pública…esa brecha (66,33%) obedece a la modalidad utilizada por la UT para mantener la ecuación económica financiera del contrato y lo manifiesta (la Comisión Evaluadora) en los siguientes términos: cumplimos en informar que la causa de la brecha se atribuye al hecho de que la empresa formula su presupuesto de obra tomando en cuenta el valor y la proyección del aumento del dólar blue para el año 2023/2024", asimismo agrega que "La Administración no puede en los contratos públicos, tomar como referencia el valor marginal de la moneda estadounidense, porque ello implicaría legalizar un procedimiento ilegal en materia cambiaria", y concluye que por "los fundamentos vertidos se sugiere a las autoridades del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, declarar a la oferta presentada por el UT Emprendimiento Río Grande SRL – RIVA S.A. como "oferta inconveniente", atento a que no es ventajosa desde el punto de vista económico";
Por ello, en uso de facultades que le son propias;
LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:
ARTÍCULO 1°: DECLARAR fracasada la Licitación Pública Nacional Nº 03/2023 para la "Construcción de la Mini Estación de Transferencia (M.E.T.) CAIMANCITO- Proyecto GIRSU –BEI – Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Provincia de Jujuy – Contrato de Financiamiento BEI FI Nº 88098- Serapis Nº 2017-0224, por resultar inconveniente la única Oferta presentada en el proceso, por la Firma Emprendimiento Rio Grande S.R.L – RIVAS S.A – UT, de conformidad a las razones expresadas en el exordio y la documentación obrante en autos.-
ARTÍCULO 2°: REMITIR, oportunamente, estas actuaciones a la Unidad de Implementación del Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Valorización Energética de la Provincia de Jujuy para que en conjunto con la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente tomen conocimiento y prosigan los trámites correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Guía de Contratación Pública para Proyectos Financiados por el Banco Europeo de Inversión.
ARTÍCULO 3°: FIRMADO, regístrese. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial por una vez, en la página web del Gobierno a través de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto de Jujuy, en la página web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Notifíquese a los interesados. Archívese.-

C. Soc. María Inés Zigaran
Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 020-SByDS/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2024.-
VISTO:
El Expediente N° 1102-758-2022 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE EN PINTADO MONTAÑES FACUNDO Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA EN Expediente N° 1102-171-2021 Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez ubicada en el Dsto. Yuto Dpto. Ledesma.-
Las actuaciones del Referencia: Expte. N° 1102-171-P-2021. Iniciado por: PINTADO MONTAÑES FACUNDO Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca denominada Montañez ubicada en el Dsto. Yuto Dpto. Ledesma
La Ley Nº 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto Nº 9067/07, la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020, la Resolución Nº 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;
CONSIDERANDO
Que, mediante Resolución N° 559/2023-SByDS de fecha 30 de noviembre de 2023, se convocó a Audiencia Pública para el día 19 de diciembre de 2023, con el objeto de consultar a la comunidad el Pla de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola, el cual se tramita en los presentes autos.
Que, por razones estrictamente de FUERZA MAYOR, se hizo materialmente imposible la celebración de la AUDIENCIA PUBLICA, fijada en autos, en virtud de ello resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo disponga, como también y a fin de evitar un desgaste administrativo en el mismo acto se debe fijar fecha de celebración de la misma.
Que, a fin de continuar cabe mencionar, que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;
Que, la letra y el espíritu de la Ley Nº 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;
Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;
Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. –
Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -
Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -
Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Biodiversidad y Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.
Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;
Que, el artículo 9º de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: EI Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley Nº 6060)
Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. –
Por ello;
LA SRA. SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Tener por NO REALIZADA LA AUDIENCIA PUBLICA, CONVOCADA mediante Resolución N° 559/2023-SByDS de fecha 30 de noviembre de 2023, para el día 19 de diciembre de 2023, por razones de FUERZA AYOR.
CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Juan Facundo Montañes, en carácter de propietario de la finca denominada "Montañes", individualizada Matricula E-19352, Padrón E-15355, ubicada en el Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.
ARTICULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de Punto Digital sito en calle Bustamante N° 364 de la Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 27 de febrero de 2024, a horas 10:00. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº

5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 de la Ley 5063º y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTICULO 3º: Conforme lo autoriza el artículo 2º de la ley Nº 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4º: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: EI Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.

ARTICULO 5º: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 26 de febrero de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollosustentablejujuy@gmail.com, debiendo consignar todos los datos personales, como también teléfono de contacto, mail. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 7º: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Municipalidad de Yuto, a la Secretaria de Pueblos Indígenas, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1º: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Juan Facundo Montañes, en carácter de propietario de la finca denominada "Montañes", individualizada Matricula E-19352, Padrón E-15355, ubicada en el Dsto. Yuto, Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 06/02/2024 al 26/02/2024 inclusive.-

ARTICULO 2º: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la ley Nº 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTICULO 3º: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 26 de febrero de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 4º: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5º: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 6º: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7º: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8º: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resulto por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.
09/14/19 FEB.-

RESOLUCION Nº 021-SByDS/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2024.-
VISTO:

Expediente N°1102-875-S-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. N° 646-630-F-2009. Iniciado por: FERMI MARCELO ANTONIO. Asunto: S/Autorización para realizar un desmonte de 340 has y un desbajerado de 310 has., en el predio ubicado en el Distrito Fraile Pintado.

Las actuaciones del Expte. N° 646-630-F-2009. Iniciado por: FERMI MARCELO ANTONIO. Asunto: S/Autorización para realizar un desmonte de 340 has y un desbajerado de 310 has., en el predio ubicado en el Distrito Fraile Pintado..

La Ley Nº 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto Nº 9067/07, la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias

Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020, la Resolución Nº 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 565/2023-SByDS de fecha 04 de diciembre de 2024, se convocó a Audiencia Pública para el día 19 de diciembre de 2023, con el objeto de consultar a la comunidad el Pla de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola, el cual se tramita en los presentes autos.

Que, por razones estrictamente de FUERZA MAYOR, se hizo materialmente imposible la celebración de la AUDIENCIA PUBLICA, fijada en autos, en virtud de ello resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo disponga, como también y a fin de evitar un desgaste administrativo en el mismo acto se debe fijar fecha de celebración de la misma.

Que, a fin de continuar cabe mencionar, que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley Nº 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. –

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9º de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: EI Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley Nº 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. –

Por ello;

EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Tener por NO REALIZADA LA AUDIENCIA PUBLICA, CONVOCADA mediante Resolución N° 559/2023-SByDS de fecha 30 de noviembre de 2023, para el día 20 de diciembre de 2023, por razones de FUERZA AYOR.

CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Marcelo Antonio Fermi en carácter de propietario de la finca denominada "El Aybal", individualizada Lote Rural 6, Padrón E-384, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.

ARTICULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de La Liga de Madres de Familia de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 26 de febrero de 2024, a horas 09:00. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 de la Ley 5063º y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. -

ARTICULO 3º: Conforme lo autoriza el artículo 2º de la ley Nº 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4º: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: EI Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. –

ARTICULO 5º: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 23 de febrero de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollosustentablejujuy@gmail.com, debiendo consignar todos los datos personales, como también teléfono de contacto, mail. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

ARTICULO 7º: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodríguez

Sec. De Biodiv. y Des. Sust.

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1º: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Marcelo Antonio Fermi en carácter de propietario de la finca denominada "El Aybal", individualizada Lote Rural 6, Padrón E-384, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 06/02/2024 al 23/02/2024 inclusive.-
ARTICULO 2º: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la ley Nº 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -
ARTICULO 3º: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 23 de febrero de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-
ARTICULO 4º: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -
ARTICULO 5º: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. –
ARTICULO 6º: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-
ARTICULO 7º: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-
ARTICULO 8º: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resulto por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.
09/14/19 FEB.-

RESOLUCION Nº 022-SByDS/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2024.-
VISTO:
Expediente N°1102-876-S-2023 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. N° 646-680-M-2010. Iniciado por: MATAT S.R.L. (Criado, Jose Luis).
Las actuaciones del Expte. N° 646-680-M-2010. Iniciado por: MATAT S.R.L. (Criado, Jose Luis). Asunto: Plan de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) correspondiente a la Finca Matat, ubicada en El Dsto. Bella Vista Depto. Santa Barbara.
La Ley Nº 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto Nº 9067/07, la Ley Provincial Nº 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial Nº 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo Nº 1599-G/2020, la Resolución Nº 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;
CONSIDERANDO
Que, mediante Resolución N° 564/2023-SByDS de fecha 04 de diciembre de 2023, se convocó a Audiencia Pública para el día 19 de diciembre de 2023, con el objeto de consultar a la comunidad el Pla de Cambio de Uso de Suelo con destino agrícola, el cual se tramita en los presentes autos.
Que, por razones estrictamente de FUERZA MAYOR, se hizo materialmente imposible la celebración de la AUDIENCIA PUBLICA, fijada en autos, en virtud de ello resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo disponga, como también y a fin de evitar un desgaste administrativo en el mismo acto se debe fijar fecha de celebración de la misma.
Que, a fin de continuar cabe mencionar, que la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;
Que, la letra y el espíritu de la Ley Nº 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;
Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;
Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. –
Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado.-
Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-
Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;
Que, el artículo 9º de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: EI Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley Nº 6060)
Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. –
Por ello;
EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:
ARTICULO 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por la razón social MATAT S.R.L. en carácter de propietario de la finca denominada "MATAT", individualizada Matricula F-3847, Padrón F-4284, ubicada en el Dsto. Bella Vista Dpto. Santa Barbara, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.
ARTICULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de La Liga de Madres de Familia de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 26 de febrero de 2024, a horas 10:00. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario Nº 5980/06 de la Ley 5063º y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. -
ARTICULO 3º: Conforme lo autoriza el artículo 2º de la ley Nº 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-
ARTICULO 4º: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: EI Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. –
ARTICULO 5º: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 23 de febrero de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico desarrollosustentablejujuy@gmail.com, debiendo consignar todos los datos personales, como también teléfono de contacto, mail. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-
ARTICULO 6º: Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.
ARTICULO 7º: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.

ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1º: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por la razón social MATAT S.R.L. en carácter de propietario de la finca denominada "MATAT", individualizada Matricula F-3847, Padrón F-4284, ubicada en el Dsto. Bella Vista Dpto. Santa Barbara, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 06/02/2024 al 23/02/2024 inclusive.-
ARTICULO 2º: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9º de la ley Nº 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -
ARTICULO 3º: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 23 de febrero de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-
ARTICULO 4º: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -
ARTICULO 5º: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. –
ARTICULO 6º: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-
ARTICULO 7º: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-
ARTICULO 8º: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14º de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos.

Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resulto por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. De Biodiv. y Des. Sust.
09/14/19 FEB.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
ORDENANZA Nº 274 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.024
RENOVACION DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE-LEON
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, con anterioridad se celebró un contrato de locación con la empresa AMX ARGENTINA SA, que dicha empresa, cedió su posición contractual a la empresa SITIOS ARGENTINA S.A.
Que, el inmueble es de propiedad de la Municipalidad de Yala, por ello en ejercicio de sus competencias, conforme Art. 161 Inc. D) de la Ley Orgánica de Municipios Nº 4.466;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Autorizar e instruir al Departamento Ejecutivo para la renovación del contrato de locación en los inmuebles, anteriormente celebrado con AMX ARGENTINA SA, ahora con la empresa SITIOS ARGENTINA S.A. de conformidad con el croquis adjunto.
ARTÍCULO 2º: Aprobar las condiciones de contratación por el inmueble locado a Sitios Argentina S.A. ubicado en calle Batalla de Volcán entre Batalla de Casabindo y Batalla Yavi, Pueblo de León, de la Localidad de León, Provincia de Jujuy, Nomenclatura Catastral: circunscripción 2, sección 4, perteneciente al Dominio de la MUNICIPALIDAD DE YALA, por un plazo de 3 años, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00) anuales, con la forma de pago total anticipado.
ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. –

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 14 días del mes de FEBRERO de 2.024.-

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO N° 32-I.M.Y./2024.-
Yala, 15 de febrero de 2024.-
VISTO
Que por el Expte. Ref. 056-II-2024, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 274/2024 C.D.Y- **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE - LEON** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2024.
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
ORDENANZA Nº 275 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2024 RENOVACION DE CONTRATO DE LOCACION DE MOVISTAR
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, desde el año 2.000 la Comisión Municipal de Yala representada por su entonces Presidente Sr. Mariano Iturbe firmó un contrato de locación con Telefónicas Móviles Argentina (Movistar), por la locación de inmueble destinado para el funcionamiento de estructuras portantes para antenas de telecomunicación, en una fracción del terreno ubicada en forma colindante al Polideportivo de Yala atrás de la calle Sarmiento.
Que, en el año 2.010, el entonces Comisionado Municipal Sr. Facundo Vargas Duran renueva el contrato de locación del señalado inmueble por otros 10 años;
Que, en el año 2.020, se celebró un nuevo contrato de locación por parte del Intendente Dr. Santiago Tizón.
Que, ante el inminente vencimiento del citado contrato, y resulta necesario para la conectividad de nuestra jurisdicción municipal el funcionamiento de antenas de telecomunicaciones, para garantizar la conectividad a nuestra comunidad;
Que, el inmueble es de propiedad de la Municipalidad de Yala, por ello en ejercicio de sus competencias, conforme Art. 161 Inc. D) de la Ley Orgánica de Municipios Nº 4.466;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
ARTÍCULO 1º: Ratificar y aprobar la Renovación del Contrato de Locación, efectuada por el Sr. Intendente Dr. Santiago Tizón y Telefónicas Móviles Argentina respecto del inmueble propiedad del Municipio de Yala de hasta 200 metros cuadrados ubicados en forma colindante al Polideportivo Municipal de Yala atrás de la calle Sarmiento donde actualmente se encuentra emplazada la estructura portante de antena.
ARTICULO 2°: Ratificar el monto establecido en el contrato celebrado en concepto de pago de canon locativo.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -
San Pablo, Sala de Sesiones, a los 14 días del mes de FEBRERO de 2.024.-

Juan Gabriel Cabezas
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA.-
DECRETO N° 33-I.M.Y./2024.-
Yala, 15 de febrero de 2024.-
VISTO
Que por el Expte. Ref. 056-II-2024, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.
Y CONSIDERANDO:
Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello
EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 275/2024 C.D.Y- **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE MOVISTAR** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2024.
ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.

Mg. Santiago Tizon
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2023
EXPEDIENTE Nº: 761-S-19263-2023
OBJETO DEL LLAMADO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-
DESTINO: CASA CENTRAL (INCLUYE ANEXO LAVALLE / BANCO DE DROGAS), DEPOSITO ALTE. BROWN Y DELEGACIONES DE CAPITAL E INTERIOR.-
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 20/03/2024- HORA: 10,00
PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 05/100 CTVS. ($397.104.986,05).-
PLIEGO E INFORMES: DIVISION COMPRAS, INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY- Alvear 745, San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 13:30 horas. Tel. /Fax: 0388- 4221248- interno 121.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL ($100.000,00).-
VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por División Compras a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-
Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.- En la Provincia de Jujuy rige la Ley 5185 "DE COMPRE JUJEÑO".-

19/21/23 FEB. 34946 $2.400,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "G.A.F. CONSTRUCCIONES S.A.S.". En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de junio de 2022, comparece el señor Fernández Carlos Alejandro D.N.I. Nº 27.110.978, CUIT 20-271109783-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Abril de 1979, de 43 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de esta Ciudad, y el señor Fernández Gabriel Esteban D.N.I. Nº 30.726.254 CUIT 20-30726254-2, nacido el 20 de diciembre de 1983 de 38 años de edad, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación **"G.A.F. CONSTRUCCIONES S.A.S."** y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA**.- DURACION: El término de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público y/o Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y/o la entidad que para tal fin se encuentre creada, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- **TERCERA**.- OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCION: podrá realizar toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter

público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, y en particular: construcción de viviendas, edificios, locales comerciales; obras viales, mejoras y pavimentación de calles, rutas, caminos y puentes; obras industriales; obras hidráulicas; obras civiles, construcción de estructuras metálicas o de hormigón, aberturas; conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales; comercialización de materiales para la construcción; B) GASTRONOMIA: explotación de bares, confiterías y restaurantes, ya sea en inmuebles propios o de propiedad de terceros; comercialización de artículos y productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol; servicios de catering y delivery; C) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Realización de eventos sociales tales como cumpleaños, casamientos, comuniones, eventos deportivos, congresos, asambleas, espectáculos artísticos y eventos religiosos . Para el cumplimiento de las actividades previstas en esta cláusula, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- **CUARTA**.– CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) representado por doscientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL ($ 1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales suscribe en un SESENTA POR CIENTO (60%) el señor Fernández Carlos Alejandro y el cuarenta por ciento (40%) el señor Fernández, Gabriel Esteban. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA**.– ACCIONES: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA**.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA**.– ORGANO DE ADMINSTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA**.– ORGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA**.– ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA**.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará de conformidad a las previsiones establecidas en la ley de Sociedades Comerciales y/o norma que en su posterior se dicte o reglamente. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA**.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA**.-DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA**.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de San Salvador de Jujuy.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio establece que: 1. SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su sede social en calle El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social, por la cantidad de Quinientas (500) acciones ordinarias de PESOS MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, en la proporción establecida en la cláusula cuarta del contrato social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular: Al señor Fernández Carlos Alejandro D.N.I. Nº 27.110.978, CUIT 20-271109783-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de Abril de 1979, de 43 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de esta Ciudad. Designar Administrador suplente: Al señor Fernández Gabriel Esteban D.N.I. Nº 30.726.254 CUIT 20-30726254-2, nacido el 20 de diciembre de 1983 de 38 años de edad, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de esta Ciudad. Los administradores designados, aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La

representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO: El socio declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: gfinstalaciones@hotmail.com. 5. AUTORIZACIONES: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. CRISTIAN MARTIN LOZANO, D.N.I. N° 34.183.857, abogado, M.P. N° 3443 y al C.P.N. FACUNDO MIGUEL OVALLE, D.N.I. N° 33.236.487, contador, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado.- ACT. NOT. Nº B 00715684. ESC. SONIA INGRID HIRCH- TIT. REG. Nº 99- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 045-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-562-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de enero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 FEB. LIQ. Nº 35088 $1.700,00.-

ACTA DE REUNION – RECTIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "**G.A.F. EMPRENDIMIENTOS S.A.S.".** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de Marzo de 2023- a 19 hs, en la sede social; se reúnen el señor Carlos Alejandro Fernández D.N.I. Nº 27.110.978, CUIT 20-27110978-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de abril de 1979, de 44 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de esta Ciudad y el señor Gabriel Esteban Fernández D.N.I. 30.726.254 CUIT 20-30726254-2, nacido el 20 de diciembre de 1983 de 39 años de edad, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de esta Ciudad; quienes por si- representan el 100% del capital social; y lo hacen con la finalidad de rectificar la Cláusula Décima del Contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas- de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós; lo cual es aceptado por unanimidad por los socios; quedando redactado el texto- de la siguiente forma: "DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas técnicas vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.-" Asimismo, as partes manifiestan de forma expresa que a la fecha, todas las demás cláusulas del mencionado Contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas, queda sin modificación alguna en cuanto a su contenido y extensión; ratificando por este mismo acto la plena vigencia de los mismos. Facultando a las personas autorizadas en el punto 5) de las Disposiciones Transitorias del Contrato Constitutivo; para realizar todos los trámites y gestiones tendientes a la inscripción de esta modificación ante a Inspección General de Justicia y Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy; quien/es podrán aceptar todas las observaciones que el organismo del contralor efectué, desglosar y suscribir todos los instrumentos modificatorios. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en el lugar y fecha arriba Mencionados.- ACT. NOT. Nº B 00820727. ESC. GRACIELA VICTORIA OSKANIAN-ADS. REG. Nº 56- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

RESOLUCION Nº 045-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-562-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 15 de enero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 FEB. LIQ. Nº 35089 $1.100,00.-

RECTIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "**G.A.F. EMPRENDIMIENTOS S.A.S.".**.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de Febrero de 2023, comparecen el señor Fernández, Carlos Alejandro D.N.I. Nº 27.110.978, CUIT 20-27110978-5, de nacionalidad argentina, nacido el 25 de abril de 1979, de 43 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de esta Ciudad y el señor Fernández Gabriel Esteban D.N.I. 30.726.254 CUIT 20-30726254-2, nacido el 20 de diciembre de 1983 de 38 años de edad, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en El Cardenal Nº 435, Bº Los Perales, de esta Ciudad, resuelven rectificar el contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificadas, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. Las partes deciden, de común acuerdo, rectificar el artículo cuarto del contrato Constitutivo de Sociedad Anónima Simplificada, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: "CUARTA. – CAPITAL SOCIAL: El capital social será de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000,00) representado por Quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL ($1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, las cuales suscribe en un SESENTA POR CIENTO (60%) el señor Fernández Carlos Alejandro y el CUARENTA POR CIENTO (40%) el señor Fernández, Gabriel Esteban. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.". **SEGUNDA**. – Las partes manifiestan de forma expresa que se mantiene, sin modificación alguna, las demás cláusulas del contrato constitutivo de G.A.F. EMPRENDIMIENTOS S.A.S.- ACT. NOT. Nº B 00781452. ESC. SONIA INGRID HIRCH. TIT. REG. Nº 99.- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION Nº 045-DPSC/2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-562-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de febrero de 2024.-
VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. CRISTIAN MARTIN LOZANO, en carácter de persona autorizada, solicita, la INSCRIPCION DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "G.A.F. EMPRENDIMIENTOS S.A.S."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del: a) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "G.A.F. EMPRENDIMIENTOS S.A.S." de fecha 24 de junio del 2022 con firma certificada de los Sres. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI Nº 27.110.978 Y GABRIEL ESTEBAN FERNANDEZ, DNI Nº 30.726.254 ante Esc. Publica autorizante Sonia Ingrid Hirch, Titular del Registro Notarial Nº 99; b) RECTIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO de fecha 14 de febrero de 2023 con firma certificada de los Sres. CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI Nº 27.110.978 Y GABRIEL ESTEBAN FERNANDEZ, DNI Nº 30.726.254 ante Esc. Publica autorizante Sonia Ingrid Hirch, Titular de Registro Notarial Nº 99; c) RECTIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO de fecha 14 de marzo del año 2023 GABRIEL ESTEBANFERNANDEZ, DNI Nº 30.726.254 Y CARLOS ALEJANDRO FERNANDEZ, DNI Nº 27.110.978 ante Esc. Publica autorizante Graciela Victoria Oskanian, Adscripta al Registro Notarial Nº 56.- **ARTÍCULO 2º:** AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 FEB. LIQ. Nº 35090 $1.100,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente C-219868/2023, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: DE MARCO, SANDRA DEL ROSARIO C/ SUCESION DE PLINIO ZABALA y otros", notifica a la SUCESION DE PLINIO ZABALA de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2023. 1.-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva interpuesta, córrasele traslado a SUCESION DE PLINIO ZABALA por edictos y al ESTADO PROVINCIAL por cédula, y al Estado Provincial por cédula, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C, Art. 531º del C.P.C - Conforme modificación Ley 5486). 2.-Líbrense edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 3.- Además deberán exhibirse los edictos en el diario local del Juzgado de Paz de PERICO- CIUDAD DE EL CARMEN correspondiente al inmueble a usucapir, y en la municipalidad de la misma localidad. 4.-Transmitir mediante radio difusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C-modif. Ley 5486). 5. Asimismo, íntimeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. 6.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7.-Deberá el letrado interesado a modo de colaboración confeccionar las diligencias y presentarlas digitalmente en la bandeja colaborativa del sistema del Poder Judicial a los fines de su debido control y firma con la debida antelación según lo dispuesto por el Art. 72 del C.P.C. 8.-Notifíquese por cédula.-

19/21/23 FEB. LIQ. Nº 35068 $2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Cámara Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 6 de la Provincia de Jujuy, en **Expte Nº C-207207/2022** caratulado "ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: NAVARRO, MARIA ADRIANA C/ SOCCO INTERNACIONAL SAS" ha dictado el siguiente proveído "SAN SALVADOR DE JUJUY 09 DE FEBRERO DEL 2023 I.- Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por el Dr. Luis Federico Canedi en Audiencia de fecha 14-12-22, hágase efectivo en contra de SOCCO INTERNACIONAL SAS el apercibimiento contenido en el proveído del 08-11-22 y en consecuencia téngase por ciertos los hechos expuestos por la actor en la demanda. II.- Publíquese el presente proveído por edictos en el Boletín Oficial y un Diario de tirada nacional por TRES VECES en CINCO DIAS. Comisiónese al actor la carga de confeccionar las diligencias correspondientes las que deberá adjuntar en bandeja colaborativa del SIGJ. III.- Notifiquese (…). Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia.-

14/16/19 FEB. LIQ. Nº 35024 $2.250,00.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº3 SECRETARIA Nº5, en el **Expte. N° C-164768/20**, caratulado: "EJECUTIVO: CARDOZO, FRANCO IVAN c/AYBAR, MARCELA ANALIA", notifica a la SRA. MARCELA ANALÍA AYBAR, D.N.I. 23.868.177, el proveído de fs.10, haciendo saber a la accionada que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)....Firmado Dra. Rondón, Marisa Eliana - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial-ANTE MI Dra. Domínguez, María Belén– Prosecretario-Técnico. PROVIDENCIA DE FS.10: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre DE 2020.- Por presentado el Dr. VICTOR HUGO YAMPE, en nombre y representación del SR. FRANCO IVAN CARDOZO DNI. N° 34.061.450 a mérito del poder general para juicios y trámites administrativos que en copia juramentada acompaña a fs. 6/ y por constituido domicilio legal. Intimase al Dr. Víctor Hugo Yampe, en el término de CINCO DÍAS, acredite el pago del inc "b" art. 22 de la ley Nº 4764/94, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos correspondientes. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de PAGO, EJECUCION y EMBARGO en contra de la Sra. MARCELA ANALIA AYBAR D.N.I. N° 23.868.177, en el domicilio denunciado, hasta cubrir la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL ($85.000), en concepto de capital, y la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS($42.500) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.

En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 C.P.C. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS." SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2023.-

14/16/19 FEB. LIQ. Nº 35019-34986 $2.250,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal-de la Cámara en lo Civil y comercial Sala II Vocalía 5, EN EL **EXPTE C- 164.132/2020** caratulado "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS FARFAN NELSON FERNANDO C/ VELASQUEZ MARIA CRISTINA, NOTIFICA A LA ACCIONADA de la providencia que a continuación se transcribe .. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Septiembre de 2020. Por presentado el Dr. TULIO HERNAN LELLO VILTE por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. NELSON FERNANDO FARFAN, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios que acompaña.- De la Demanda ordinaria interpuesta córrase TRASLADO a la ACCIONADA MARIA CRISTINA VELASQUEZ, en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a la ACCIONADA para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...- Notifíquese por cédula.- V.S. Fdo DR JORGE DANIEL ALSINA juez ante mi DRA AIXA YAZLE PROSECRETARIA TECNICA DE JUZGADO de Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5... SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2023. Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo al escrito No 952155: Atento lo informado por el Juzgado Electoral, la Policía de la Provincia y el Juez de Paz de Monterrico, procédase a notificar a la Demandada Sra. MARIA CRISTINA VELASQUEZ el proveído de fecha 03/09/2020 mediante Edictos, debiendo publicarse por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de los Edictos ordenados precedentemente, los que deberán ser presentados como diligencia colaborativa en el S.I.G.J. para su control y firma.- Al escrito No 954067: Téngase presente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí: DRA. MARIA FLORENCIA FIAD - Pro Secretaria- San Salvador de Jujuy, 16/11/2023.-

14/16/19 FEB. LIQ. Nº 35015 $2.250,00.-

El Dr. Diego Rodrigo Rivas, Juez de la Vocalía Unipersonal Nº 6 del Tribunal del Trabajo, Sala, en el **expediente C-232090/2023,** caratulado: EJECUCIÓN DE CONVENIO: CHURQUINA, JUAN GERMAN C/ EL GLADIADOR S.R.L. y RODRIGUEZ, NICANOR JUAN, por este medio le hace saber a EL GLADIADOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71578253-3, de la providencia que a continuación se transcribe: Por medio de la presente se hace saber que en el expediente C-232090/2023, caratulado: EJECUCIÓN DE CONVENIO: CHURQUINA, JUAN GERMAN C/ EL GLADIADOR S.R.L. y RODRIGUEZ, NICANOR JUAN se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de octubre de 2023.- De la ejecución de convenio deducida y atento a lo dispuesto por el art. 98 del C.P.T (ley Nº 6311/2022) y lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y EJECUCION en contra de la razón social EL GLADIADOR S.R.L. y de NICANOR JUAN RODRIGUEZ, por la suma de PESOS OCHENTA MIL ($80.000,00) que se reclaman en concepto de capital, honorarios e intereses; con más la suma de PESOS VEINTE MIL ($20.000,00) en concepto de acrecidas (20%) y cítese a la parte demandada a oponer excepciones dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de embargar bienes de su propiedad.- Notificaciones en Secretaria, los Martes y Jueves o el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- FDO: DR. DIEGO RODRIGO RIVAS - JUEZ - ANTE MI: DRA. RITA A. PINIELLA - SECRETARIA.- Publíquese en un Diario de Circulación Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaría: SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de febrero de 2024.-

14/16/19 FEB. LIQ. Nº 35036 $2.250,00.-

REF: EXPTE. N° 122 ASUR7/23 ACT. SUM. ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ART. 15 INCISO "D" DEL R.R.D.P AGRAVADO POR EL ART. 40 INCISO "G" DEL R.R.D.P, INICIADAS DE OFICIO, INFRACTOR: CABO LEGAJO N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL, POR HECHO OCURRIDO A PARTIR DEL 16-12-22 AL 19-05-23 E INICIADO ADMINISTRATIVAMENTE EL 22-12-22 CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTAS JEFE DE POLICÍA.- En los autos del rubro que se tramitan en esta Unidad, me dirijo a Usted a los fines de solicitarle, quiera tener a bien publicar EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY durante tres días EDICTO que a continuación se detalla: Se procede a notificarle al CABO LEGAJO N° 18.298 **GIMENEZ ALBERTO RAUL** que se instruye en su contra la presente causa Administrativa (**Expte. N° 122 ASUR7/23**) por infracción al ARTICULO 150 "D" DEL R.R.D.P AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. "G" DEL R.R.D.P, en razón que a partir de fecha 16-12-22 en adelante, registra ausente al servicio, conforme informa su lugar de trabajo Área Operaciones UR-7, constatado esto en informe que remite la Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal, No obstante en el presente expediente esta documentado su ausentismo desde fecha 16-12-22 al 19-05-23. En consecuencia realizo abandono de servicio, siendo infractor de las previsiones del ARTICULO 15 INCISO "D" DEL R.R.D.P, y debido a los antecedentes administrativos, que a continuación se detallan: Fecha 10-12-15 Arresto (07) "Por no hacerse presente al servicio de guardia el día 08-12-15", Fecha 20-09-16 Arresto (03) "Por no haberse presentado en fecha 14-09-16 a hs. 07:45 a tomar servicio de guardia" Fecha 25-01-17 Arresto (03) "Por no haberse presentado al servicio de guardia el día 24-01-17", Fecha 27-02-17 Arresto (05) "Por no haberse presentado al servicio de guardia el día 20-02-17", Fecha 19-04-17 Arresto (05) "Por no haberse presentado al servicio de guardia el día 16-04-17", Fecha 15-03-19 Arresto (05) "Porque en fecha 27-01-19, no se presentó a cumplir servicio", Fecha 10-04-19 Arresto (10) "Por no presentarse a cumplir el servicio de guardia", Fecha 25-04-49 Arresto (05) "Porque en fecha 14-03-19 debía reintegrarse al servicio, no registrando presentación, haciéndolo recién en fecha 15-03-19", Fecha 21-06-19 Arresto (03) " Por no justificar inasistencia laboral de fecha 08-06-19", Fecha 30-10-19 SUSPENSION DE EMPLEO (10) "Mediante Resolución N° 2341-DP/19 El Sr. Jefe de Policía resuelve aplicar sanción disciplinaria por Int Al Art. 189 Inc. 5 del R.L.O.P en sujeción al Art. 14 del R.R.D.P. Expte. N° 753-DP/18", Fecha 01-11-19 Arresto (04) "Por faltar al servicio diurno de fecha 30-10-19 en el horario de 08:00 a 15:00", Fecha 13-08-20 SUSPENSION DE EMPLEO (25) "Mediante Resolución N° 1205-DP/20 El Sr. Jefe de Policía resuelve aplicar sanción disciplinaria por Inf. al Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Expte. N° C de 5-909-DP/19", Fecha 15-10-20 SUSPENSION DE EMPLEO (08) "Mediante Resolución N° 1601-DP El Sr. Jefe de Policía resuelve aplicar sanción disciplinaria por Int al Art. 15 Inc. "O" del R.R.D.P , Art. 13 del R.R.D.P Expte. N° C de 2-378-DP/19, Fecha 18-11-20 Arresto (05) "Por no haberse presentado al servicio de fecha 15 y 26-10-20, luego de usufructuar licencia por familiar enfermo" Fecha 29-09-21 Arresto (03)"Por no presentarse al servicio de vigilancia en Túpac Amaru", Fecha 05-07-22 Arresto (08) " Por no presentarse al servicio los días 19 y 20-06-22", es responsable, además, del agravante del ARTICULO 40 INCISO ;.G" DEL R.R.D.P sustentándose la presente imputación administrativa en base a los siguientes elementos incorporados en autos: (Fs. 02 a 07) Informe de Jefatura UR-7 (Fs. 11) Declaración

testimonial de Sargento VILLENAS RUBEN ISMAEL. (Fs. 16 y 17) Informe del Área Operaciones UR-7. (Fs. 19) Informe de División de Coordinación de Prestaciones de Seguridad Social. (Fs. 21) Planilla de Antecedentes Administrativos. (Fs. 24 a 27). Informe del Área Operaciones UR-7. (Fs. 30) Informe de la Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal (Fs. 35 y 36) Declaración Testimonial del Sgto. Primero MAMANI CRISTIAN ALFREDO. (Fs. 48) Diligencia dejando constancia (Fs.50 a 94) Diligencia de notificación y Boletín Oficial (Fs. 103 a 109). Informe del Area Operaciones UR-7. (Fs. 111) Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal (Fs. 112 a 116). Diligencia de compulsa y encuadramiento administrativo, surgiendo a las claras, que con su conducta han infringido las previsiones del ARTÍCULO 15° INCISO "D" DEL R.R.D.P Y ARTICULO 40 INCISO "G" DEL R.R.D.P. Habiendo tomado conocimiento de la infracción administrativa que se le atribuye y los elementos de prueba que obran en su contra, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial. A tales efectos se labran las diligencias procedimentales administrativas que el caso requiere. Seguidamente se le notifica de los derechos enumerados en el Artículo 50° y sub-siguientes del R.N.S.A., por lo que toma pleno conocimiento de los mismos y se le hace saber que se le recepcionara una Declaración Indagatoria Administrativa en relación a la presente causa: Asimismo se le hace saber que al momento de prestar declaración indagatoria tiene derecho a ser asistido por un defensor, siendo invitado a manifestar si son sus deseos que el mismo presencie el acto,. No siendo para más el acto se da por terminado el mismo firmando de conformidad el compareciente por ante la prevención policial que CERTIFICA. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días — Fdo CRIO. RUIZ OSCAR.-

14/16/19 FEB. S/C.-

REF: EXPTE. N° 122 ASUR7/23 ACT. SUM. ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ART. 15 INCISO "D" DEL R.R.D.P AGRAVADO POR EL ART. 40 INCISO "G" DEL R.R.D.P, INICIADAS DE OFICIO, INFRACTOR: CABO LEGAJO N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL, POR HECHO OCURRIDO A PARTIR DEL 16-12-22 AL 19-05-23 E INICIADO ADMINISTRATIVAMENTE EL 2212-22 CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTAS JEFE DE POLICÍA.- En los autos del rubro que se tramitan en esta Unidad, me dirijo a Usted a los fines de solicitarle, quiera tener a bien publicar EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY durante tres días EDICTO que a continuación se detalla: Se procede a notificarle al CABO LEGAJO N° 18.298 **GIMENEZ ALBERTO RAUL** que conforme lo establece el Artículo 47° siguiente y concordante del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R. N. S. A.), se le recepcionara Declaración Indagatoria Administrativa en la presente causa Administrativa por Infracción al ARTICULO 15° "D" DEL R.R.D.P AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. "G" DEL R.R.D.P (**Expte. N° 122 ASUR7/23**), en razón que a partir de fecha 16-12-22 en adelante, registra ausente al servicio, conforme informa su lugar de trabajo Área Operaciones UR-7, constatado esto en informe que remite la Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal, No obstante en el presente expediente esta documentado su ausentismo desde fecha 16-12-22 al 19-05-23. En consecuencia realizo abandono de servicio, siendo infractor de las previsiones del ARTICULO 15 INCISO "O" DEL R.R.D.P, y debido a los antecedentes administrativos, que a continuación se detallan: Fecha 10-12-15 Arresto (07) "Por no hacerse presente al servicio de guardia el día 08-12-15", Fecha 20-09-16 Arresto (03) "Por no haberse presentado en fecha 14-09-16 a hs. 07:45 a tomar servicio de guardia", Fecha 25-01-17 Arresto (03) "Por no haberse presentado al servicio de guardia el día 24-01-17", Fecha 27-02-17 Arresto (05) "Por no haberse presentado al servicio de guardia el día 20-02-17", Fecha 19-04-17 Arresto (05) "Por no haberse presentado al servicio de guardia el día 16-04-17", Fecha 15-03-19 Arresto (05) "Porque en fecha 27-01-19, no se presentó a cumplir servicio", Fecha 10-04-19 Arresto (10) "Por no presentarse a cumplir el servicio de guardia", Fecha 25-04-19 Arresto (05) "Porque en fecha 14-03-19 debía reintegrarse al servicio, no registrando presentación, haciéndolo recién en fecha 15-03-19", Fecha 21-06-19 Arresto (03) " Por no justificar inasistencia laboral de fecha 08-06-19", Fecha 30-10-19 SUSPENSION DE EMPLEO (10) "Mediante Resolución N° 2341-DP/19 El Sr. Jefe de Policía resuelve aplicar sanción disciplinaria por Inf. Al Art. 189 Inc. 5 del R.L.O.P en sujeción al Art. 14 del R.R.D.P. Expte. N° 753-DP/18", Fecha 01-11-19 Arresto (04) "Por faltar al servicio diurno de fecha 30-10-19 en el horario de 08:00 a 15:00", Fecha 13-08-20 SUSPENSION DE EMPLEO (25) "Mediante Resolución N° 1205-DP/20 El Sr. Jefe de Policía resuelve aplicar sanción disciplinaria por Int al Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Expte. N° C de 5-909-DP/19" 'Fecha 15-10-20 SUSPENSION DE EMPLEO (08) "Mediante Resolución N° 1601-DF El Sr. Jefe de Policía resuelve aplicar sanción disciplinaria por Int al Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P , Art. 13 del R.R.D.P Expte. N° C de 2-378-DP/19, Fecha 18-11-20 Arresto (05) "Por no haberse presentado al servicio de fecha 15 y 26-10-20, luego de usufructuar licencia por familiar enfermo" Fecha 29-09-21 Arresto (03)"Por no presentarse al servicio de vigilancia en Túpac Amaru", Fecha 05-07-22 Arresto (08) " Por no presentarse al servicio los días 19 y 20-06-22" , es responsable, ádemás, del agravante del • ARTICULO 40 INCISO "G" DEL R.R.D.P Por lo que en este estado se le informa detalladamente al imputado del hecho que se le atribuye (Artículo 51° del R.N.S.A.) asimismo de las pruebas que obran en su contra: (Fs. 02 a 07) Informe de Jefatura UR-7 (Fs. 11) Declaración testimonial de Sargento VILLENAS RUBEN ISMAEL. (Fs. 16 y 17) Informe del Área Operaciones UR-7. (Fs. 19) Informe de División de Coordinación de Prestaciones de Seguridad Social. (Fs. 21) Planilla de Antecedentes Administrativos. (Fs. 24 a 27). Informe del Área Operaciones UR-7. (Fs. 30) Informe de la Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal (Fs. 35 y 36) Declaración Testimonial del Sgto. Primero MAMAN! CRISTIAN ALFREDO. (Fs. 48) Diligencia dejando constancia (Fs.50 a 94) Diligencia de notificación y Boletín Oficial (Fs. 103 a 109). Informe del Area Operaciones UR-7. (Fs. 111) Dirección de Sanidad Policial y Medicina Legal (Fs. 112 a 116). Diligencia de compulsa y encuadramiento administrativo, surgiendo a las claras, que con su conducta han infringido las previsiones del ARTÍCULO 15° INCISO "D" DEL R.R.D.P Y ARTICULO 40 INCISO "G" DEL R.R.D.P. Previo correrle vista y dado lectura de lo previsto en el Articulo 50° del R.N.S.A. respecto a los derechos que expresamente le asisten en este acto y de informarle que puede requerir la asistencia de su defensor, se le anoticia además que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción en su contra (Artículo 54° del R.N.S.A.), y en cumplimiento a los normados en el Artículo 8° y 112° del Código Procesal Penal y Artículo 29° Inciso 5° apartado 4°, 6°, 7° y 8° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, es invitado a prestar Declaración Indagatoria, sin exigírsele juramento de decir la verdad de todo cuanto supiere. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura que hizo por si el administrado, firma al pie de la presente para constancia por ante la Prevención Policial que CERTIFICA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco .clias — Fdo CRIO. RUIZ OSCAR.-

14/16/19 FEB. S/C.-

"De acuerdo a la Resolución N° 518 /2023-SCA - Expediente N° 1101-316-N-2023 de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Jujuy, Expediente N° 1101-316-N-2023, la empresa Sal Terrae S.A, procede a la siguiente: Declaración La empresa **Sal Terrae S.A** ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental Simplificado" correspondiente al proyecto "Loteo El Bosque III – El Ceibal, Depto San Antonio". El proyecto se ubica en Finca Los Manzanos, Depto San Antonio. Prevé aproximadamente 365 lotes, los cuales serán destinados a viviendas unifamiliares, distribuidos en 26 manzanas. Se accede al loteo por la Ruta Nacional N° 9, hacia el este, a través de un camino existente entre el Loteo El Bosque del Ceibal y el Country Las Delicias. El proyecto prevé cordón cuneta, calles enripiadas, espacios verdes, electricidad y alumbrado público y servicio de agua potable a través de una propia planta potabilizadora. El documento "Estudio de Impacto Ambiental Simplificado" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de 10(diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2024.-

14/16/19 FEB. LIQ. Nº 35028 $2.250,00.-

El Dr. Sergio Marcelo Jenefes juez en Sala I – Vocalía 1 Suprema Corte de Justicia, en el **expediente CF-19586/2023**, caratulado: RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO EN D-028535/2019 (Cámara en lo Civil y Comercial - Sala IV - Vocalía 12) DAÑOS Y PERJUICIOS: ARGOTA, MICAELA LOURDES C/ ABRAHAM, RUBEN ORLANDO y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, notifica a ABRAHAM, RUBEN ORLANDO, DNI 13.489.570, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy. Atento a lo informado por secretaría y lo solicitado por el Dr. Jorge F. Toril en el escrito Nº 1035766, téngase por no contestado el recurso, por parte del Sr. Rubén O. Abraham. Asimismo, intimase al Dr. Toril, para que en plazo de cinco días presente los edictos para su control y firma, notificando a la parte recurrida del presente proveído. Cumplida la notificación pertinente y atento a lo ordenado en el proveído de fecha 10/08/23, procédase a acumular los autos al recurso CF-19580/23. Notifíquese por cédula. Firmado Electrónicamente, por Jenefes, Sergio Marcelo - Juez de la Suprema Corte de Justicia - Di Pietro, Mauro - Secretario de Primera Instancia el 21-12-2023”

16/19/21 FEB. LIQ. Nº 35040 $2.250,00.-

La Dra. ESTRELLA ANAHID ELIAZARIAN, Juez del Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N°: C-229880/23**, caratulado: "Filiación: MACHACA CARABALLO, ROMINA GISSEL C/ LINARES, DIEGO NAHUEL", hace saber que se han dictado las siguientes providencias que a continuación se transcribe: Providencia de fecha 11/8/23: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Agosto del 2023. I.- Téngase por presentada a la Sra. ROMINA GISSEL MACHACA CARABALLO D.N.I. Nº 36.225.657, con el Patrocinio Letrado de la Dra. ANGELA BEATRIZ DOMÍNGUEZ, por constituido domicilio legal, presentando demanda de Filiación, la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario Escrito (Art. 288 y 370 del C.P.C.).- II.- Confiérase TRASLADO de la presente demanda y de la ampliación de la misma al Sr. DIEGO NAHUEL LINARES, en el domicilio denunciado a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro de los QUINCE DIAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Igualmente intímese al demandado para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de TRES KM. Del asiento de éste Tribunal de Familia, Vocalía Nº V, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas Ministerio Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Agréguese y téngase presente la documentación y la reposición de aportes presentados en autos.- VI.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C).- Quedando a cargo de la parte la confección de las diligencias quien deberá subirlas al S. I.G.J. – Sistema Integral de Gestión Judicial- Oficios Colaborativos, conforme lo dispuesto por Acda. 86/20.-FDO. DRA. MARIA LUISA ARIAS – Juez Habilitada - Ante mi Dr. HUGO ANTONIO CORNEJO – Secretario.-"Providencia de fecha 7/12/23: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Diciembre de 2023. I.- Atento el informe actuarial que antecede y Asistiéndole razón a la Dra. ANGELA BEATRIZ DOMINGUEZ de lo solicitado en escrito Nº 1013890, habiendo deslizado un error en la providencia de fecha 01-12-2023, se hace lugar a la aclaratoria solicitada y en consecuencia, aclarar el punto I (uno) del proveído mencionado, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera: “I.- Atento al informe actuarial que antecede y de conformidad a lo normado por el art. 162 del C.P.C., notifíquese al demandado en autos, Sr. DIEGO NAHUEL LINARES del traslado de la demanda, mediante publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES VECES en CINCO DIAS; imponiéndosele al letrado interviniente la carga procesal de la confección de las diligencias pertinentes.-“FDO. DRA. ESTRELLA ANAHID ELIAZARIAN –JUEZA –ANTE MI – HECTOR ORLANDO DARGAM, PROSECRETARIO.- "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- HECTOR ORLANDO DARGAM, PROSECRETARIO, Secretaría, 21 de Diciembre de 2.023.-

16/19/21 FEB. $2.250,00.-

El Dr. SEBASTIAN CABANA, Juez en lo Civil y Comercial No 4 Secretaría No 8 en el **Expte. Nº C-208468/22**, caratulado:" EJECUTIVO: VILTE, CAMILA CECILIA DEL MILAGRO c/ TINTE, GONZALO ALBERTO." procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 septiembre de 2023.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la parte demandada: SR. TINTE, GONZALO ALBERTO, D.N.I. No 28.035.842 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). DR. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ ANTE MI DR. SERGIO A. ALVAREZ, SECRETARIO.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2023, Secretaria Nº 8, a cargo del Dr. SERGIO A. ALVAREZ, Secretario.-

16/19/21 FEB. LIQ. Nº 35002-35003-35004 $2.250,00.-

DR. PUCA, DIEGO ARMANDO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C. Y C. Nº 2, SECRETARIA Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-196248/2022,** caratulado: "EJECUTIVO: VILTE, CAMILA CECILIA DEL MILAGRO C/ ROCA, MELISA MARINA", se notifica por este medio a la demandada, Sra. ROCA, MELISA MARINA DNI 36.350.857, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Mayo de 2023.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Camila Cecilia del Milagro Vilte, D.N.I. 33.690.211 en contra de la Sra. Melisa Marina Roca, D.N.I. N° 36.350.857, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 CTVOS ($ 100.000,00) con más los intereses moratorio equivalente a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. No B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro” (Libro de Acuerdo no 54 Fº 673/678 nº 235), tomado desde mora (considerada la misma a la fecha 21 de Febrero del 2022) y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera.- 2.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- 3.- Diferir los honorarios profesionales del Dr. Fabián Rafael Solórzano hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112).- 4.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra de la Sra. Melisa Marina Roca, D.N.I. N° 36.350.857 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 5.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 6.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- QRS.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz - Secretario Habilitado-. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos

los términos comienzan a correr a partir del DECIMO DIA de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 162 de C.P.C. San Salvador de Jujuy, 17 de AGOSTO de 2022.-

16/19/21 FEB. LIQ. Nº 35005-35006-35007 $2.250,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el **Expte: C-218009/23** caratulado DAÑOS Y PERJUICIOS: CALIZAYA GUTIERREZ, GABRIEL JOEL C/ VELASQUEZ, BERTA LITA , atento las constancias de autos, procédase a notificar a VELASQUEZ BERTA LITA DNI N° 21.323.960,, mediante EDICTOS lo que a continuación se transcribe: 1)San Salvador de Jujuy, 27 de abril de 2023.- 1)De la demanda interpuesta por el Sr. Gabriel Joel Calizaya Gutiérrez y su ampliación córrase TRASLADO a los demandados: Sres. Berta Lita Velásquez y Nicanor Bustamante a quienes se citan y emplazan para que contesten, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciere (art. 298 del c.p.c.). Asimismo intimase a los nombrados para que constituyan domicilio dentro de los TRES (3) KILOMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).- 2) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.). II) San Salvador de Jujuy, 14 de julio de 2023.- 1) A lo solicitado por el Dr. Marcelo Miranda, no ha lugar, debiendo la parte actora agotar las vías para notificar de la demanda a la coaccionada: Sra. Berta Lita Velásquez, a fines de evitar nulidades. En consecuencia y atento lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., líbrense edictos a los fines del TRASLADO de la acción instaurada por el Sr. Gabriel Joel Calisaya Gutiérrez en contra de la Sra. Berta Lita Velásquez, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario pcial.-local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímaselo para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C..- 2) Se hace saber que la confección para las respectivas notificaciones serán a cargo del Dr. Marcelo Miranda.- 3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). FDO DRA. NORMA B. ISSA PRESIDENTE DE TRÁMITE ANTE MI DRA MARIA FLORENCIA RIVAS. Publíquese en el Boletín Oficial por UN DIA y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de SEPTIEMBRE DE 2023.- FDO. Dra. Rivas, María Florencia - Secretario de Primera Instancia. -

16/19 FEB. LIQ. Nº 35026-35027 $1.500,00.-

RFTE.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-018/2024** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 601-DP/23 Cde.3) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15º inc. D del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Agente **FIGUEROA FRANCO WALDO JONATAN,** D.N.I. Nº 38.974.082, Legajo Nº 21.345, que mediante Resolución Nro. 013-DP /2024 de fecha 05-01-2024, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia RESUEVE: "…Artículo 1°: Aplicar al Agente FIGUEROA FRANCO WALDO JONATAN, Legajo Nº 21.345, D.N.I. Nº 38.974.082, la sanción disciplinaria consistente en DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO, por haberse determinado que con su accionar transgredió las disposiciones del Art. 15 inc. D del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por los motivos expuestos en el exordio…", firmado por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución Nro. 013-DP/2024 a disposición del Agente FIGUEROA FRANCO WALDO JONATAN.-

16/19/21 FEB. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaria Nº 12, Ref. **Expte. Nº C-230176/2023**, caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento (Ley 14394) SOTO RICARDO". San Salvador de Jujuy, 6 de Setiembre de 2023. Proveyendo al escrito Nº 856825: "…admítase la presente Acción de Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de **RICARDO SOTO**, Argentino D.N.I. Nº 8.190.973, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 88 cctes y ss del C.C. y CN y art. 411 del C.P.C.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, dese intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes y oportunamente al Ministerio Publico Fiscal a sus efectos." Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante seis meses.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2023.- Secretaria Nº 12: Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.-

18 SEPT. 18 OCT. 17 NOV. 18 DIC./2023- 17 ENE. 19 FEB./2024 LIQ. Nº 33757 $3.300,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - MARIA AGUSTINA HALUSCH D.N.I: 35.261.277. Comunica que de conformidad a lo dispuesto por el articulo 62 inc.1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Sandra Salome Vázquez – Vicepresidente.-

14/19/28 FEB. LIQ. Nº 35037 $2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **expediente Nº C-241210/2023** caratulado "Sumarísimo por Cambio de Nombre: Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2024. 1) Téngase por presentada a la Dra. Ana Mariel Navarro en nombre y representación de la Sra. Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo, en razón de la personería de urgencia que solicita y se concede por única vez, debiendo ratificar las gestiones en el término de ley (Art. 60 CPC). Por constituido domicilio y por parte 2) Ordénase la recaratulación de la presente causa como: "Sumarísimo por Cambio de Nombre: Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo". Líbrese oficio a Mesa General de Entradas a sus efectos. 3) Admítase la presente acción por cambio de nombre, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 cctes. y sgtes. del CPC y art. 70 del CCC. 4) Por ofrecida la Prueba: Documental: Téngase presente. 5) Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC). 6) Líbrese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre la Sra. Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo, DNI 44.877.568, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7). 7) Líbrese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre la Sra. Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo, DNI 44.877.568, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63). 8) Líbrese oficio a Mesa General de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de la Sra. Brisa Nerea Mamani Luzcubir Barcelo, DNI 44.877.568. 9) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 10) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. María Valeria Zárate - Prosecretaria" Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de DOS MESES (art. 70 CCC).- San Salvador de Jujuy, 01 de febrero de 2024.-

19 FEB. 20 MAR. 35071-35072 $1.500,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Nº 4 - Secretaría 8, Dr. Ricardo Sebastián Cabana; Dr. Sergio Álvarez, Secretario; en el expediente C-238747/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, RAFAEL" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **BURGOS RAFAEL, D.N.I. Nº 3.997.930**, fallecido en fecha 23 de noviembre del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy.-

19 FEB. LIQ. Nº 35063 $750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº C-241.632/24 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ZULEMA MOYA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **ZULEMA MOYA DNI. Nº 4.757.380,** de estado civil casada, fallecida el 23 de diciembre de 2023 en el Departamento de Palpalá de la Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2024.-

19 FEB. LIQ. Nº 35067 $750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 11 - de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° C-239809/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CESPEDES, MAXIMA TRANSITO Solic. por Gutiérrez, Roberto y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **CESPEDES, MAXIMA TRANSITO, D.N.I Nº 4.883.962**, fallecida en la Ciudad de Palpala, el día 23 de julio de 2021, Pvcia. de Jujuy, Rep. Argentina.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. María Julia Garay - Juez Habilitada - Ante Mi - Dra. Carolina Andrea Farfan- Secretaria de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del 2024.-

19 FEB. LIQ. Nº 35066 $750,00.-

Juzgado Multifueros de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARIO RUBEN GIMENEZ D.N.I. Nº 7.282.627 y DOÑA CARMEN ROSA CARRASCO L.C. N° 4.242.071** (Expte. Nº D-048463/2023).- Publíquese En Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes. – Secretaria.- Libertador General San Martín, 10 de Noviembre de 2023.-

19 FEB. LIQ. Nº 35064 $750,00.-